



HIPOTECARIA

FEDERAL

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA VERIFICACIÓN Y

TRÁMITES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASISTIDA POR EL MAESTRO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y, POR LA OTRA GRUPO ORLAZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. HUGO ALBERTO LAZO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), requiere llevar a cabo la contratación de un proveedor que cuente con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la verificación en materia de Protección Civil, así como los trámites y gestiones correspondientes para obtener las constancias y vistos buenos requeridos para los Inmuebles propiedad de SHF. Lo anterior, con la finalidad de validar la operación de dichos Inmuebles.

Los inmuebles propiedad de SHF son los siguientes:

1. Instalaciones de SHF. Ubicado en Ejército Nacional número 180, colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Dicho inmueble cuenta con una superficie de construcción de 11,902 m² y 15 niveles.
2. Estacionamiento alternativo. Ubicado en Bahía de Pérula número 12, colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Dicho inmueble cuenta con una superficie de construcción de 2,900 m² y 6 niveles.

Mediante solicitud de fecha 13 de octubre de 2022, la Titular de la Dirección de Administración, solicitó se llevaran a cabo los trámites correspondientes para la contratación del Servicio Integral para verificación y trámites en materia de Protección civil de los Inmuebles propiedad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- 1.1 Es una ENTIDAD de la Administración Pública Federal, al ser una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo de conformidad con la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación

Ejercicio Nacional 'IPC). Co' Miguel Hidalgo. Ciudad de México C. "S90 Tol: SS 5263 4SOO www.gob.mx/shf

de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Licenciada CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C EIVC730304NE1, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, en su carácter de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna y que se encuentra facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- 1.3 De conformidad la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo suscribe el presente instrumento, la Licenciada CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C EIVC730304NE1, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria con folio de autorización 177/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Subdirección de Presupuesto.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarías le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes HFE011011HH1

1.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180, Código Postal 11590, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 75,625 de fecha II de febrero de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Raul Name Neme, Titular de la Notaría Pública número 79 del Estado de México con residencia en La Paz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 78276, denominada GRUPO ORLAZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros PROPORCIONAR TODO

TIPO DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRÓNICA, ELECTRICIDAD, FERRETERÍA Y LA INGENIERÍA V ARQUITECTURA EN GENERAL.

2.2 El C. Hugo Alberto Lazo Pérez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en el numeral 2.1 de esta Declaración, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas sus facultades en forma alguna.

2.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas,

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

así como la organización y elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios para su cumplimiento, en los términos, condiciones, y con las especificaciones y demás características señaladas en este contrato y sus anexos.

- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en concordancia con los artículos SO, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley

que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

3

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 0590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- 2.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes COC0502118A4.
- 2.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Anexo y en materia de Seguridad Social (Anexo 'C')) en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos (Anexo D"), sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Carlos Dolci número 133 interior B, colonia Alfonso XIII, C.P. 01460, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros.
- 3.2 Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- 3.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL



HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, S.N.C., al amparo del procedimiento de

4

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO

púOLtco



contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico, así como del Anexo "A" y Anexo "E" del contrato.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave CUCOP	Descripción		Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	precio con impuestos
SERVICIOS INTEGRALES	Elaboración de Dictamen de Seguridad Estructural,	Instalaciones SHF	SERVICIO		3148,77500	3148,77500	977.579.00
		Estacionamiento alternativo			336,25000	336.250.00	9,2.050.00
SERVICIOS INTEGRALES	Visto Bueno de Seguridad V operación.	Instalaciones SHF	SERVICIO		92,75000	92.750,00	314,79000
		Estacionamiento alternativo			\$12,750.00	\$12,750.00	94,79000
SERVICIOS INTEGRALES	Constancia de Seguridad Estructural,	Instalaciones SAF	SERVICIO		9.500.00	9.500.00	91,020.00
SERVICIOS INTEGRALES	Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.	Instalaciones SHF	SERVICIO		\$58,500.00	\$58,500.00	\$67,860.00
		Estacionamiento alternativo			\$88.500.00	\$58,500.00	\$67,860.00
SERVICIOS INTEGRALES	Registro ante la Alcaldía Miguel Hidalgo,	Instalaciones SHF	SERVICIO		92.750.00	\$12,750.00	314.790.00
		Estacionamiento alternativo			32,750.00	92.750.00	\$14,790.00
SERVICIOS INTEGRALES	Memoria de cálculo estructural para instalaciones y escalera de emergencia.	Instalaciones SHF	SERVICIO		\$53559,00	353.559,00	\$62,128.44
		Estacionamiento alternativo			\$13,050.00	\$13,050.00	\$13,138.00
SERVICIOS		Instalaciones SHF	SERVICIO		\$48,000.00	\$48,000.00	\$55,680.00

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

INTEGRALES	Actualización de planos arquitectónicos de los Inmuebles de	Estacionamiento alternativo			319,20000	319,20000	\$22,272.00
------------	---	-----------------------------	--	--	-----------	-----------	-------------

El monto total del mismo es por la cantidad de 3496,334.00 M.N. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA V CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en moneda nacional antes de impuestos y \$575,747.44 M.N. (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de la PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA VERIFICACIÓN Y TRÁMITES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

5

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf




secotrAaiA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICO)

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; y siempre que "EL PROVEEDOR" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de este contrato, de su anexo "A", así como de los demás anexos del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la 'LAASSP'.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica a los Correos cenriquez@shf.gob.mx, mmartinezv@shf.gob.mx, macastaneda@shf.gob.mx y xterna738@shf.gob.mx acompañando los archivos PDF y XML del CFDI

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 002180023670409583, del Banco Citibanamex a nombre de Grupo Orlaz Constructores S.A de C.V, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Ejérc'to 180, _____ Ciudad C- V'. Tel ; S

5263 4500 www.gob.mx/shf



Col.



HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA
FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

- 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. Domicilio fiscal: calle, N^o exterior, N^o interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con

18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Para el presente contrato, no se otorgarán anticipos.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14 de octubre de 2022 y hasta el 10 de diciembre de 2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en

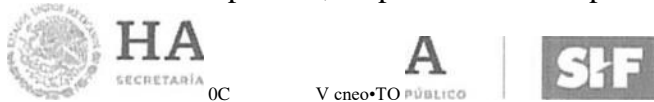
Col.



HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"¹, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.



Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

En el presente contrato no aplican garantías de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, ni por anticipos.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y conforme lo señalado en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"¹, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica. El texto de la fianza deberá sujetarse al modelo establecido en este contrato como Anexo "C".



HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

La fianza deberá presentarse en el domicilio de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien de manera electrónica en caso de que el documento sea electrónico, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida:

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA
FEDERAL

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- 1."Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"; y

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

9



expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de los servicios materia de

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

contratación, con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "LA ENTIDAD", en términos de lo señalado en el presente contrato y sus anexos;



- d) Entregar los bienes materia de contratación conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el presente contrato y sus anexos;
- e) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de los bienes materia de contratación;
- f) Entregar los bienes auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado, en términos de la legislación aplicable, y de los anexos de este contrato;
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la entrega de los bienes materia de contratación, y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones, que sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se impusiere a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la entrega de los bienes materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas, así como a los espacios que, en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para la entrega de los bienes materia de contratación;
- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal necesario, a efecto de que los bienes materia de contratación sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "LA ENTIDAD" queden debidamente

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al personal que destine para la entrega de los bienes materia de contratación, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de los bienes materia de contratación reciba de "LA ENTIDAD" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan los servicios materia de contratación, así como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL PROVEEDOR" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



JDA

SHF

stCREtAniA Dr

Y CRÉDITO PÚBLICO

- l) En su caso, conservar en el lugar o lugares que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega de los bienes materia de contratación, en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- m) Reponer los bienes materia de contratación que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a I (UN) día natural, contado a

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

- n) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL PROVEEDOR", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL PROVEEDOR". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros
- o) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- p) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- q) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de los servicios materia de contratación, y no difundir a terceros sin autorización expresa, previa y por escrito, de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, a la que haya tenido acceso por cualquier medio, o bien, que se haya generado durante la vigencia del presente contrato, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

- r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable.
- s) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

12

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

17

Miguel

Ciudad de

Q22Florgs

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el Anexo "A".

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en términos de lo señalado en el Anexo "A" y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad,

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 días naturales, para la reposición de éstos, contado a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Miguel

Ciudad de



HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

s sea
riscos

DÉCIMA SECUNDA. SEGUROS

Para este contrato, no aplica la emisión de seguros.

rito Nacional 180, Col.



Hidalgo,

SHF-xico. C., p. 11590 Tel: 55263 4500 www.gob.mx/shf



DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta el domicilio de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR" cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

14

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



DEPENDENCIA O ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" oa terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla



HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL



por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LA ASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

HACIENDA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", utilizar la información a



que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Licenciada CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

contractuales de forma parcial o sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 2.5% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

17

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA



HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente a 1 al millar, sobre el monto de "LOS BIENES" no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena será deducido del monto que deba pagarse a "EL PROVEEDOR", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos el artículo 54 de la 'LAASSP' ejército COL Ciudad Movico, C. 11590 Tel: SS 5263 4St)O



Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VICÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en relación con el servicio materia de este contrato.

19

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL



VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR" por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR" así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier Otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;

21

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf




HA

SECRETARÍA

DE HACIENDA Y

CREDITO PÚBLICO



13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR"y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de " LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ' ' en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicara • a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o

22

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la 'LAASSP'.

23

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11530

Tel: 55 5263 4590 www.gob.mx/shf



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRICÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

rito Nacional 1180, CCI. _____ Ciudad de C. P. 11590 Tel: 55 263 500 www.gob



uvvse

SECRETARÍA OZ V C nC01T0

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 11.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en dos ejemplares el día 14 de octubre de 2022

Ciudad de México a 14 de octubre de 2022.

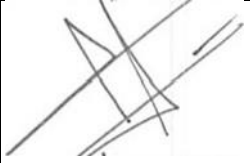

POR "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C	FIRMA
--------	-------	-------	-------


HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	EIVC730304NE1	
MARCO ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES	YMAVM'7011 18H6	 cu

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C. DEL PROVEEDOR	FIRMA
HUGO ALBERTO LAZO PÉREZ.	GOC0502118A4	





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL

ANEXO "A"

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES.

Nombre de la contratación: Servicio Integral para verificación y trámites en materia de Protección civil de los Inmuebles propiedad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Descripción general del servicio.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), requiere llevar a cabo la contratación de un proveedor que cuente con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la verificación en materia de Protección Civil, así como los trámites y gestiones correspondientes para obtener las constancias y vistos buenos requeridos para los Inmuebles propiedad de SHF. Lo anterior, con la finalidad de validar la operación de dichos Inmuebles.

Los inmuebles propiedad de SHF son los siguientes:

1. Instalaciones de SHF. Ubicado en Ejército Nacional número 180, colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Dicho inmueble cuenta con una superficie de construcción de 11,902 m^a y 15 niveles.
2. Estacionamiento alterno. Ubicado en Bahía de Pérula número 12, colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Dicho inmueble cuenta con una superficie de construcción de 2,900 m² y 6 niveles.

El servicio a contratar deberá considerar los siguientes aspectos:

- Elaboración de Dictamen de seguridad estructural. • Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.
- Visto Bueno de Seguridad y Operación.
- Constancia de Seguridad Estructural.
- Registro ante la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Memoria de cálculo estructural para instalaciones y escalera de emergencia. • Actualización de planos arquitectónicos de los Inmuebles de SHF.

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

I. Componentes del Servicio.

Los componentes del servicio deben llevarse a cabo respecto de los Inmuebles de SHF, de acuerdo con lo siguiente:

No	Componente	Inmueble
	Elaboración de Dictamen de Seguridad Estructural.	Instalaciones de SHF Estacionamiento alternativo

26

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



No	Componente	Inmueble
2	Visto Bueno de Seguridad y operación.	Instalaciones de SHF Estacionamiento alternativo
3	Constancia de Seguridad Estructural	Instalaciones de SHF No aplica para el estacionamiento alternativo
4	Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.	Instalaciones de SHF Estacionamiento alternativo
5	Registro ante la Alcaldía Miguel Hidalgo	Instalaciones de SHF Estacionamiento alternativo
6	Memoria de cálculo estructural para instalaciones y escalera de emergencia.	Instalaciones de SHF Estacionamiento alternativo
7	Actualización de planos arquitectónicos de los Inmuebles de SHF.	Instalaciones de SHF Estacionamiento alternativo

1.1 Elaboración de Dictamen de Seguridad Estructural, Visto Bueno de Seguridad y operación y Constancia de Seguridad Estructural.



FEDERAL

El proveedor deberá llevar a cabo la revisión técnica para la emisión y entrega del Dictamen Estructural de los Inmuebles propiedad de SHF, el cual se debe presentar ante las autoridades gubernamentales competentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con el fin de obtener la constancia de Seguridad Estructural emitida por dicha Alcaldía.

Los dictámenes estructurales deberán contener como mínimo:

La inspección del inmueble, la cual consistirá en una revisión del interior y exterior de los inmuebles, con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales a fin de conocer el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados.

Una vez que se haya llevado a cabo el análisis respectivo, se procederá a la recopilación de la información.

En la recopilación de información y presentación del Dictamen se deberán considerar los siguientes elementos:

- I. Datos generales, donde se especifique la ubicación geográfica, área del inmueble, así como de la edificación por planta y/o de la instalación (desplante), número de niveles y/o altura, uso o destino, y la edad de la edificación o instalación.
- II. Datos técnicos (estructurales y arquitectónicos), en el que se señalen antecedentes, materiales constitutivos de la estructura, ubicación geotécnica de la edificación o instalación (tipo de suelo), sistema estructural utilizado, tipo de cimentación (en su defecto, inferido), observaciones sobre las características geométricas en planta, elevación, rigidez, masas, entrantes, salientes y demás, a fin de estar en condiciones de

27

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Ricardo
2022 Flores
Año de
Mayor
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

conocer su nivel de irregularidad conforme a las Normas Técnicas de Diseño por Sismo, croquis de localización que incluya dimensiones del inmueble.

- III. Con respecto a los elementos estructurales (columnas, muros, trabes, sistemas de piso, armaduras, contraventeos, etc.), se deberá considerar el estado en el que se encuentran, debiendo incluir de forma estimada, el porcentaje de los elementos estructurales dañados con respecto al total de su tipo.



FEDERAL

- IV. Con respecto a los límites de servicio, se deberá considerar si se presentan flexiones, desplomos y vibraciones excesivas, indicando el porcentaje del total de su tipo; considerando la cimentación por sus hundimientos o emersiones, asentamientos diferenciales, inclinación de la edificación, de las banquetas circundantes, entre otros. V. Señalar en su caso, si los elementos arquitectónicos o las instalaciones (hidráulica, sanitaria y/o eléctrica) tienen injerencia o participan en la respuesta de la estructura. VI. Indicar el estado de conservación y mantenimiento de la edificación y de sus instalaciones que influyen en la seguridad estructural.
- VII. Observaciones que incluyan todos aquellos aspectos que por sus particularidades no estén considerados en los puntos que anteceden a éste.
- VIII. Recomendaciones de las medidas obligatorias que deberán implementarse con el propósito de tener un mejor comportamiento.
- IX. Conclusiones, en las que se deberá determinar el nivel de seguridad estructural y estabilidad que guarda la edificación, así como la justificación de la necesidad de llevar a cabo las recomendaciones, en el momento en que se presente un sismo.

Para el trámite del visto bueno de seguridad y operación, el proveedor deberá contar con el respaldo de un Director Responsable de Obra y en su caso un Corresponsable, quienes en términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, validan que las edificaciones e instalaciones, mantienen las condiciones de seguridad, para su operación y funcionamiento, garantizando la seguridad de sus ocupantes.

El proveedor, deberá entregar a SHF los dictámenes de manera física y electrónica, posterior a las revisiones que se realicen. De igual manera, deberá entregar la bitácora donde conste la visita de revisión a cada inmueble.

Adicionalmente, el proveedor, deberá realizar gestiones ante las autoridades competentes de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, así como lo previsto en el ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA EN INMUEBLES FEDERALES, de fecha 21 de diciembre de 2017, o aquel que, en su caso, lo sustituya, y en su caso los que sean implementados en sustitución del precepto legal enunciado y emitido por la Presidencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como la correlativa en donde se ubiquen los inmuebles; y como lo previsto en el Capítulo II, de las Responsivas del Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Materia de Seguridad Estructural para su registro ante la Plataforma de la Ciudad de México, prevista en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, donde se ubiquen los Inmuebles mencionados en este documento.

Dichas gestiones se deberán realizar a partir del día siguiente hábil de contar con el Dictamen

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL

CORRESPONDIENTE
Correspondiente:

28

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
HEREDERO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


A cada vencimiento de Vistos Buenos de Seguridad y Operación conforme a la Normatividad en la materia aplicable en cada caso, que se presenten durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá gestionar la correspondiente renovación; misma que deberá entregar a SHF, al día siguiente hábil de ser emitido por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Con el desarrollo de este punto, el proveedor deberá entregar el Dictamen de Seguridad Estructural; Visto Bueno de Seguridad y operación y la Constancia de Seguridad Estructural (esta última solo se entregará para el Inmueble de las Instalaciones de SHF).

1.2 Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.

El dictamen de verificación de instalaciones eléctricas es un requisito con el que deben contar los inmuebles para garantizar la correcta operación de sus instalaciones eléctricas, así como el balance y distribución de las cargas instaladas, garantizando así que son seguras y cuentan con las condiciones necesarias para brindar la energía de manera segura y sin riesgo. El cumplimiento de esta medida es necesario para la correcta operación de los inmuebles y para determinar el grado de cumplimiento con la NOM-001-SEDE-2012 de las instalaciones eléctricas.

El proveedor deberá contar con el equipo humano y técnico para la emisión y validación de:

- 1. Emisión del dictamen de verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) de acuerdo con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012. En cumplimiento del art. 4 del Acuerdo que Determina los Lugares de Concentración Pública para la Verificación de las Instalaciones Eléctricas.

1.3 Registro ante la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Dando cumplimiento a las disposiciones en materia de Protección civil, los dictámenes y constancias anteriores deberán contener la firma de un Director Responsable de Obra y de un Corresponsable en Instalaciones, registrado y avalado por las autoridades competentes en la Ciudad de México.

Así mismo deberán estar presentados o registrados ante la alcaldía Miguel Hidalgo, para lo cual deberán entregar a SHF el acuse del registro de los mismos ante dicha autoridad.

1.4 Memoria de cálculo estructural para instalaciones y escalera de emergencia.

Una memoria de cálculo estructural es el documento descriptivo donde se reflejan de manera exhaustiva los procedimientos aplicados, en este caso, para el cálculo que determina la estructura y el dimensionamiento de cada uno de sus elementos.

El cálculo estructural es la propuesta y solución de la estructura que sostiene la edificación, es decir, analiza factores como las cargas y los esfuerzos que tendrá que soportar el edificio, como movimientos del viento o el estado del terreno.

HACIENDA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

El proveedor deberá realizar la memoria del cálculo estructural de los inmuebles propiedad de SHF

29

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



para determinar las áreas más seguras de los inmuebles, las mejores rutas de evacuación, áreas de resguardo y repliegue de personal en caso de sismo, así como para dimensionar el peso y carga que el edificio puede soportar sin poner en riesgo su estructura. Las memorias de cálculo deberán ser presentadas a SHF, previo a su presentación ante las autoridades de la alcaldía Miguel Hidalgo.

1.5 Actualización de planos arquitectónicos.

El proveedor llevará a cabo la actualización de los planos arquitectónicos de los Inmuebles de SHF. Al concluir dicha actualización, deberá entregar de manera física y electrónica (formato editable AutoCAD) los planos arquitectónicos de los inmuebles mencionados, esta actualización deberá incluir en su totalidad las áreas de los inmuebles, así como las rutas de evacuación, equipo de protección instalado, así como todos los elementos con que cuenta cada piso de los inmuebles.

Dichos planos deberán contener los elementos necesarios para ser presentados ante las autoridades en materia de protección civil de la alcaldía Miguel Hidalgo. La presentación ante la mencionada Alcaldía la realizará el proveedor.

1.6 Atención de requerimientos.

Atender los requerimientos de las autoridades competentes relacionados con el objeto del servicio, que recaiga sobre los Inmuebles propiedad de SHF (Instalaciones de SHF y su estacionamiento alterno), que se presenten durante la vigencia del contrato, así como entregar los documentos que acrediten la atención de dichos requerimientos.

2. Plan de Trabajo.

30

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

El proveedor adjudicado deberá elaborar un Plan General de Trabajo como parte de su servicio, mismo que deberá contemplar cada uno de los componentes del servicio integral, así como ajustarse al plazo de contratación.

El Plan General de Trabajo deberá contener, los siguientes rubros:

- I. Objeto del Plan General de Trabajo.
- II. Conceptos a desarrollar, de conformidad con el presente documento.
- III. Calendarización de las actividades a desarrollar.
- IV. Actividades que serán realizadas por concepto.
- V. Personal encargado de supervisar y desarrollar los conceptos.
- VI. Documentos que serán generados y entregados de conformidad a los conceptos.
- VII. Descripción de contingencias.
- VIII. Formalizado como responsable por parte del D.R.O.

3. Plazo para llevar a cabo la prestación de servicios.

Los servicios se llevarán a cabo a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el IO de diciembre



2022.

4. Entregables.

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	PLAN CENERAL DE TRABAJO.	DE CONFORMIDAD CON NIJMERAL 2. PLAN DE TRABAJO.

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL

2	ELABORACION DE DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.	DE CONFORMIDAD CON NUMERAL 1.1 DE DICTAMEN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, VISTO BIEN DE SEGURIDAD Y OPERACION Y CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL
3	DOCUMENTO DE RENOVACIÓN OPERACIÓN DE EN FÍSICO Y EN NÚMERO QUE A DEL VISTO BIEN DE SEGURIDAD Y	DE ELABORACIÓN DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1.1 DE DICTAMEN ESTRUCTURAL, VISTO BIEN DE SEGURIDAD Y OPERACION Y CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.
4	CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1.1 ELABORACION DE DICTAMEN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, VISTO BIEN DE SEGURIDAD Y OPERACION y CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL
5	DICTAMEN DE VERIFICACION DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1.2 DICTAMEN VERIFICACION DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
6	RECISTRO ANTE LA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1.3 FIRMA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (RECISTRO ANTE LA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO).
7	MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL PARA INSTALACIONES y ESCALERA DE EMERGENCIA.	DE CONFORMIDAD CON NUMERAL 1.4 MEMORIA CALCULO ESTRUCTURAL PARA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
		INSTALACIONES Y ESCALERA DE EMERGENCIA.
8	PLANOS ARQUITECTÓNICOS ACTUALIZADOS EN MEDIO ELECTRÓNICO Y FÍSICO.	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1.5 ACTUALIZACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS.
9	ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EN FÍSICO Y ELECTRÓNICO QUE ACREDITE LA ATENCIÓN A CUALQUIER REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE RECAIGA SOBRE LOS INMUEBLES.	DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 1.6 ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS.

S. Perfil del prestador de servicios.

El Licitante deberá acreditar lo siguiente:

- Que cuenta con experiencia en temas relacionados con Protección Civil y tramitología o gestoría ante las diferentes Instituciones y autoridades, lo cual deberá acreditar con el Currículum.
- Que cuenta con un Líder de Proyecto con por lo menos un año de experiencia y con estudios en la carrera de ingeniería o afín y que cuente con capacitación en temas relacionados con la materia de la presente contratación.
- Que cuenta con el respaldo de un Director Responsable de Obra y un Corresponsable debidamente autorizados y registrados ante la autoridad competente.
- Que cuenta con experiencia de 1 a 3 años en trabajos relacionados con temas materia de la presente contratación.
- Que cuenta con especialidad acreditable con mínimo 1 y máximo 3 contratos formalizados para llevar a cabo servicios relacionados con la materia de la presente contratación.
- Que ha cumplido satisfactoriamente con por lo menos 1 y máximo 3 contratos formalizados en los últimos 7 años.

El proveedor deberá de llevar a cabo todas las gestiones, tramitología y contrataciones de los profesionistas y personal calificado para la correcta prestación de los servicios, (Director Responsable de Obra, Corresponsable y Unidad Verificadora), en ese sentido el Proveedor en su





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL

carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que utilice para la prestación del servicio, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a SHF como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a SHF por ese concepto, el Proveedor le reembolsará a SHF cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere SHF.

6. Forma de pago.

Se realizarán pagos parciales, de acuerdo con cada uno de los entregables listados en el numeral 4. Entregables, con excepción del numeral 9, en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la recepción de la documentación que ampare la presentación del entregable que corresponda, a entera satisfacción de SHF y a partir del envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

El pago se realizará invariablemente mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el proveedor.

El pago se sujetará también a los términos previstos en las 'DISPOSICIONES Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo', publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020.

Facturar los servicios con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual deberá cumplir con los requisitos de la normatividad fiscal vigente. El CFDI consta tanto del archivo en formato XML como PDF, ambos deberán ser enviados al siguiente Buzón: Cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: cenriquez@shf.gob.mx y mmartinezv@shf.gob.mx

7. Garantía de cumplimiento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la Ley y para garantizar el cumplimiento del Contrato, el Proveedor deberá presentar, dentro de los IO (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del contrato una fianza expedida a favor de SHF, por una institución legalmente autorizada para ello, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía deberá estar vigente hasta la total aceptación de los servicios por parte de SHF, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva.





SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

La cancelación de esta garantía se realizará 30 días naturales posteriores a la conclusión del contrato y siempre y cuando el proveedor haya cumplido satisfactoriamente con las obligaciones derivadas del mismo.

8. Penas convencionales.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán penas convencionales al proveedor por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la presentación de los entregables.

Por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido que la suma de las penas convencionales no deberá exceder del 10% del importe del contrato antes de IVA, es decir el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

El monto de la pena convencional será deducido del pago que tenga que efectuar SHF al proveedor.

9. Deductivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 97 de su Reglamento, se aplicarán deductivas por la prestación parcial o deficiente de los servicios, la cual será equivalente al 3% (tres por ciento) del monto antes de IVA correspondiente al entregable de que se trate, por cada día natural transcurrido hasta que se lleve a cabo la corrección de la deficiencia o la total prestación del servicio.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total antes de IVA, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

IO. Administración del contrato.

La Administración del contrato quedará a cargo de la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración, quien a través del Maestro Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, como Enlace del contrato, será responsable de la verificación, administración y aceptación de los servicios.

II. Forma de Aceptación de los Servicios.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

1. El Enlace del Contrato, hará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor.
2. El Enlace del Contrato, hará la verificación e identificación de los servicios presentados con atraso y de las entregas parciales o deficientes.
3. El Enlace del Contrato, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los servicios, previo a la emisión de la factura por parte del proveedor, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de dichos servicios.
4. El Administrador del Contrato, monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencio ales

34

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el periodo de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado Penas Convencionales y Deductivas de este Anexo Técnico, para su aplicación al pago de los servicios de dicho periodo.

5. El Administrador del Contrato, así como el Representante o Apoderado Legal del Proveedor, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del periodo correspondiente.

El Representante o Apoderado Legal del Proveedor puede designar, por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por IO que, en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

6. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del periodo que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
7. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de Sociedad Hipotecaria Federal y al resultado de su cuantificación.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "Forma de aceptación de los servicios" de este Anexo Técnico.

Conforme con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará que Sociedad Hipotecaria Federal, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

12. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El proveedor deberá presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada autógrafamente por el Representante o Apoderado Legal de este último, la cual contenga lo

Col.

C.

Tel:

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

ANEXO

señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.

2. Copia del acta constitutiva, en donde se desprenda que está constituido conforme a lo establecido en la legislación mexicana aplicable, y que en su objeto social se encuentra la prestación de servicios relacionados con el objeto de la presente contratación.

35

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO POOL/CO



3. Currículo de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto.
4. Adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa, en donde especifique que los servicios que proporcionará cumplen con las normas aplicables en materia de protección civil.
5. Carta especificando que prestará los servicios a través de personal calificado y con facultades suficientes, el cual deberá contar con la capacitación, experiencia y habilidades requeridas.
6. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Proveedor
7. Dirigir los documentos solicitados, al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de Sociedad Hipotecaria Federal, Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez.
8. El incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente Anexo Técnico, será motivo para desechar las propuestas de los licitantes.

Elaboración de la Propuesta Económica.

El Proveedor deberá presentar:

Col.

Q22Florgs

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la empresa y con firma autógrafa de su Representante o Apoderado Legal, desglosando el costo por cada uno de los componentes del servicio establecidos en el numeral I. Componentes del Servicio Integral.
2. Su Propuesta Económica en idioma español y en pesos mexicanos, antes del impuesto al Valor Agregado (IVA) en la que se desglose el costo por cada uno de los entregables.
3. Mención expresa que el costo permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
4. Dirigir la propuesta, al Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez.

36

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



"B"

gob mx

Servido de Adrministración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

FOiO

Clave de R.F.C.

Col.

C.

Q22Florgs

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

ANEXO

22ND1634718

GOCO%QI 1eA4

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO CONSTRUCTORES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su el se le informa lo siguiente:

En los institucionales del Servicio de Administración Tributaria se observa que en esta revisión, se al en el momento en que se realiza el cumplimiento de puntos q.» se la coincide con el monto en la Resolución Fiscal. Lo Se esta del de las obligaciones fiscales. Se esta del de las obligaciones fiscales. en sentido POSITIVO, La presente no es una del correcta de impuestos declarados. para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

et 04 octubre de 2022, a las 13:09 horas

Notas

La opinión de cumplimiento. Se Genera atención a la situación fiscal del en los siguientes wntdos: POSITIVA - Cuando el está inscrito V al cargo en el arrendamiento de las obligaciones en los I a 12 de la 2.127. La Resolución Miscelánea para 2022; NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté comente en el cumplimiento de que consideran en 1 a 2 de la 2 d. la para 2022' OBLIGACIONES Cuando el está Inscrito en el RFC pero no Oene

2, Para estimar a subsidios, la opinión se amere inda: oMo es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará positiva monto del no rebase de 4C LIMAS elevado al año. en caso se considera como resultado Negativo.

3- La emite considerando establecido en la regla 2. 37. Ff%al 2022



HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

Cadena Original

||GOC0502118A4|22ND1634718|04-10-2022|P||0000108888800000031||

Sello Digital

JolL3JISXatKkKfFbbW2t50rvr1pAC/vJtL0HybtS0rUDcbgo6+UuTCHbdEREWuGMwwH0N0dqqTC0Hb4Lam0/oDQ
dYZUxq4yDmHKTJLlyKZcZcFF2WbpWykH44/g4amQYMNZCFU9aLLQ7sbUeCBjpZy5S9eV9yGCUmnAI2E=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
827 22 778 desde Estados Unidos y
canadá 877 44 es 728.

piena de 2

Col.

C.

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL



Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.2.1 Tratándose de 28 y 30 días de naturales estímulos a partir de sus respectivos días de emisión para trámites de 3 meses a partir de acuerdo día en el que la regla 2.37, según de la Ley de Ingresos de la Federación establecida en la regla

Miscelánea

Fiscal para 2022,

5.- La opción que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, u Obra pública

O.. La presente opinión se emite de conformidad con establecida en el artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación, regla 2.37, de la Resolución Fiscal para 2022 y constituye respuesta respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo del Código Fiscal de la Federación.

Sus datos personales incorporados y en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o crear sus datos personales, acudir a la Administración Descentralizada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Col.

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

ANEXO

Cadena Original

||GOC0502118A4|22ND1634718|04-10-2022|P||0000108886860000031||

Sello Digital

Jol.3JISXatKkIFbbW2t50rvr1pAC/vJL0HybtS0rUDcbgo6+UuTCtHbdEREWuGMwwH0N0dqqTC0Hbr4Lam0loDQ
dYZUxq4yOmHKTJL/ykZcZcFF2WxpWykH4/g4amQYMNZCFU9aLLQ7sbUcCBjpZY5SDeVgyGCUmnAI2E=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
27 22 728. desde Estados Unidos y
canadá 01 877 44 728.

Página 2 de 2

38

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

ANEXO "C"



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 05 de octubre de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

106EO27204747702BA)30

Clave de QF.c.:GOC0502118A4

Namb•e. Denexnhx••. o Raz&' Su:ii: GRUPO ORLAZ CONSTRUCTORES

Estimado patrón:





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

ANEXO

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Octubre de 2022.

RAZON SOCIAL. GRUPO ORLAZ CONSTRUCTORES SA

OE CV NRP:Y62478

presente _

El Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, y del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amonizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

En el análisis practicado en los sistemas de este Instituto se adviene que GRUPO ORLAZ CONSTRUCTORES SA OE CV, con Número de Registro Patronal YG217802108, NO identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 20 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de reportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 03 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es meramente informativo, por lo que no resolución de carácter fiscal, no determina pagar, ni genera derechos.

de carácter
constituye acto o
cantidad alguna a



Atentamente

Lic_ Eduardo Jogy Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-162478C210B20220001725790

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD
FEDERAL

ANEXO



HACIEND

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO



"E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:

- I El domicilio donde se deben prestar los servicios en las instalaciones de SHF, ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
- II. Los servicios deberán prestarse en los términos establecidos en el Anexo "A", adjunto a esta solicitud.
- III. El servidor público facultado para recibir los servicios, y quien será la responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos: Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración de manera conjunta con el Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de la presentación del servicio en el domicilio. Se verificará que los servicios se presten en los términos del Anexo "A".
- V. El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Incumplimiento

El incumplimiento en la contratación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

- I.El área responsable, lugar y horario para su recepción; es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 8, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México.
- II. El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE011011-HHI, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México.



- III. Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdshf@shf.gob.mx con copia a los correos electrónicos mmartinezv@shf.gob.mx, macastaneda@shf.gob.mx y xterna738@shf.gob.mx
- IV.Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor el CFDI o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será el Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia

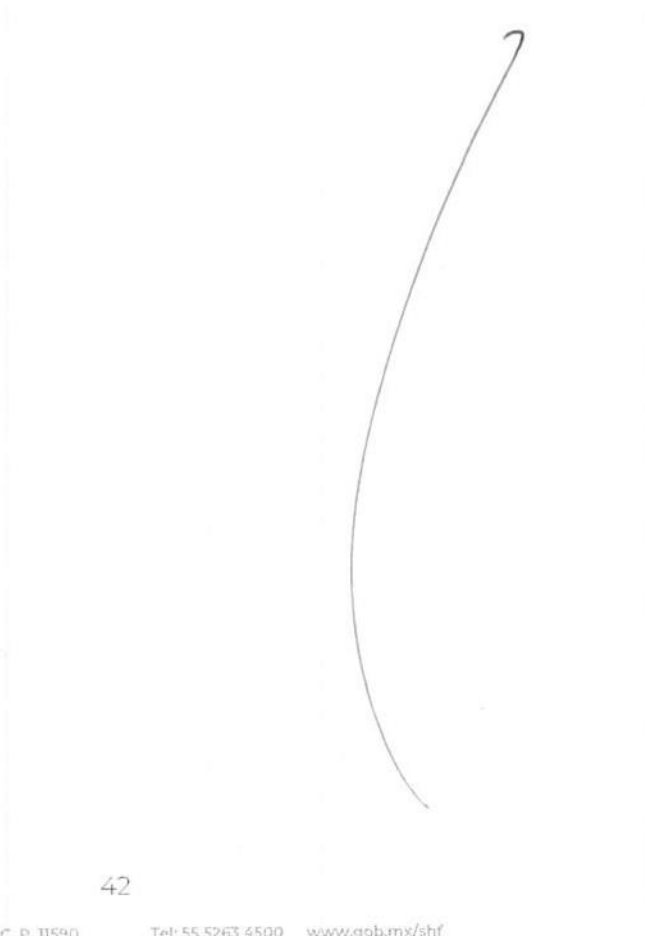
HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL

ANEXO

o entidad.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large flourish at the top and several smaller marks below.

42

o entidad.

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



"F"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
EN FORMA DIGITAL.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC:

Domicilio: _____ . (El mismo que aparezca en el contrato principal) Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Monto Afianzado: (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado).

incluir _____

Moneda:

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

ANEXO

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto:

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) Moneda:

Fecha de **suscripción**: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

SECRETARÍA O C

caborro puotlCO

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

44

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf




HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

de

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios) Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA CANCELACIÓN DE FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

46



HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma. **DÉCIMA SECUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

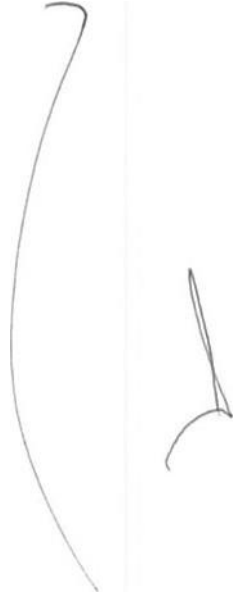
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

de

Q22Florgs

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL



47

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



de

Q22Florgs